RESOLUCIÓN N° 274 DE 2026
(15 de octubre de 2026)

"Por la cual se justifica la aplicación del procedimiento de selección de contratistas mediante contratación directa".

EL ALCALDE DE RIVERA – HUILA

En uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 315, numeral 3º de la Constitución Política corresponde a la Administración Municipal; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 73 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, establecen dentro de las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la Contratación Directa.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El Decreto 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal) dispone en el Artículo 375 que "Las Juntas de Acción Comunal, las Sociedades de Mejora y Ornato, las Juntas y Asociaciones de Recreación, Defensa Civil y Usuarios, constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro, que tengan sede en el respectivo Distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los Municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de estos. Con tal fin, dichas Juntas y organizaciones celebrarán con los Municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras."

El artículo 141 de la Ley 136 de 1994 reza:

"ARTÍCULO 141. VINCULACIÓN AL DESARROLLO MUNICIPAL. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada.

PARÁGRAFO. Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 <376, 377> del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993."

La Ley 1551 de 2012, Artículo 6º numeral tercero, establece como una de las funciones de los municipios: "Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal".

Que el numeral décimo sexto Ibidem define que en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades

y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

Que el artículo 63 de la ley 2166 de 2021 dispone:

"ARTÍCULO 63. Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1o. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley."

A su vez, el artículo 95 de la misma ley, expresa:

"ARTÍCULO 95. CONVENIOS SOLIDARIOS. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad.

PARÁGRAFO 1o. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley."

Los artículos anteriores, se encuentran reglamentados por el artículo 2.2.15.1.2 del decreto 1082 de 2015.

Este proceso se adelanta empleando los Documentos Tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal, adoptados mediante la Resolución 358 de 2023 "Por la cual se adopta el documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal"

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone lo siguiente:

"...Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan las literales a), b) y c) del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto...".

Que las vías rurales y urbanas componen la malla vial del municipio de Rivera, y es para la Administración Municipal una obligación efectuar obras tendientes a mejorarlas, con el fin de facilitar su uso y mejorar sus condiciones, la

calidad de vida de los habitantes y que los desplazamientos tanto de ellos como de los productos a través de los transportadores se hagan por vías más seguras y con menores riesgos de pérdidas.

Que la Junta de Acción Comunal del barrio Cincuentenario, en cabeza de su representante legal, presentó a la Alcaldía del Municipio de Rivera, Huila, una solicitud para la intervención de un tramo de vía local del Barrio Cincuentenario ubicada el Tramo 1: Con dirección CALLE 3 ENTRE CARRERA 12 Y CARRERA 16 cuyas coordenadas son: punto de inicio (N: 2° 46´ 33.36´´ O: 75° 15´ 43.76´´), Fin Tramo (N:2° 46´ 31.79´´ O: 75° 15´ 46.62´)´, con una longitud total de 100.00 m, mediante la construcción de placa en concreto rígido con una mezcla de concreto de MR37 (kg/cm2) para un espesor de la placa de concreto de 18 cm, dicha solicitud se fundamenta en las dificultades de intercomunicación terrestre que enfrenta la comunidad, ocasionadas por el avanzado deterioro de las vías, el deficiente drenaje y el mal estado del afirmado, que presenta grietas y erosión. Esto ha provocado un aumento considerable de polvo y residuos en la vía y sus zonas aledañas, debido a la ausencia de obras de mejoramiento.

Con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal, se formuló el proyecto identificado con el código BPIN 202600000014864 denominado *"Apoyo a programas de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la red vial y obras complementarias en la vigencia 2026 del municipio de Rivera",* el cual incluye el producto denominado Vía urbana mejorada, identificado con el código 2402114, Sector 24 – Transporte, cuyo objetivo es Mejorar la infraestructura vial rural y urbana, hacia un enfoque de desarrollo turístico y agropecuario, permitiéndole al Municipio de Rivera mayor flujo vehicular, nuevas vías de acceso y mayor interconectividad con el departamento. Así mismo lograremos recuperar la movilidad, mediante un mayor control de tránsito, recuperación del espacio público e infraestructura de tránsito que le permita al turista una mejor experiencia en movilidad. incluidos en el Plan de Compras de la Alcaldía Municipal para dar cumplimiento a los planes y programas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 ¡En Equipo Por Rivera!

Que la administración municipal realizó las respectivas indagaciones y determinó que para solventar la necesidad se hace necesario suscribir un Convenio Solidario con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CINCUENTENARIO entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 900110195-4 reconocida jurídicamente mediante Resolución número 0166 del 11 de octubre de 1993, otorgada por la Gobernación de Huila, representada legalmente por JAVIER FERNÁNDEZ CORREDOR, mayor de edad con domicilio contractual en Rivera – Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.115.298 de Neiva (H), según costa en Resolución número 1241 del 30 de junio de 2026, otorgada por el Instituto Departamental de Acción Comunal "IDACO HUILA" de la Gobernación del Huila, quien NO se encuentra inmerso dentro de prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley.

Que el Municipio de Rivera para atender dicha necesidad celebrará con la mencionada Junta de Acción Comunal el Convenio Solidario cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CINCUENTENARIO, PARA EL MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE LA MALLA VIAL DEL BARRIO CINCUENTENARIO, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIVERA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.".

Que, de acuerdo a los Estudios Previos y el Presupuesto Oficial, el Convenio Solidario se fijó por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($110.198.631,00)** Moneda Corriente, incluido IVA Moneda Corriente, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio.

Que, en esta medida, EL MUNICIPIO realizará un aporte en dinero correspondiente a **SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($77.139.042,00).** Moneda Corriente,

equivalentes a 44,06 SMMLV.

Que, para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, EL MUNICIPIO cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026001019 del 25 de septiembre de 2026, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CONCEPTO
Código	2.3 – Inversión
CCPET	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales
Unidad Ejecutora	1 – Administración Central
Sector	24 – Transporte
Programa	2402 – Infraestructura vial regional
Subprograma	0600 – Intersubsectorial Transporte
BPIN	202600000014864 - Apoyo a programas de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la red vial y obras complementarias en la vigencia 2026 del municipio de Rivera,Huila.
Producto	2402114 - Vía urbana mejorada
Código CPC	91134 - Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones.
Fuente de Recurso	1.2.1.0.00.02 – Ingresos corrientes de libre destinación
Valor Solicitado	**$ 66.139.042**
DESCRIPCIÓN	**CONCEPTO**
Código	2.1 – Funcionamiento
CCPET	2.1.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales
Unidad Ejecutora	1 – Administración Central
Código CPC	91134 - Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones.
Fuente de Recurso	1.2.1.0.00.02 – Ingresos corrientes de libre destinación
Valor Solicitado	**$ 11.000.000**
Valor Total	**$ 77.139.042**

De la actual vigencia fiscal, emanados del responsable del área de presupuesto por parte de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal.

El OAC realizará un aporte en Especie correspondiente a mano de obra no calificada y herramienta menor, por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($33.059.589,00)** Moneda Corriente.

Que los estudios y documentos previos originados en la Secretaría de Planeación, Territorio e Infraestructura se encontrarán en la Secretaría General y de Gobierno en el área de Contratación de la Alcaldía de Rivera – Huila.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo primero: Convenir a través de la modalidad de contratación directa con la Junta de Acción Comunal del Barrio Cincuentenario, el convenio solidario cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos entre el municipio de Rivera Huila y la Junta de Acción Comunal del Barrio Cincuentenario, para el mejoramiento de un tramo de la malla vial del barrio*

Cincuentenario, área urbana del municipio de Rivera, departamento del Huila", por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($110.198.631,00)** Moneda Corriente, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Artículo segundo: Impútense los gastos que se generen para EL MUNICIPIO con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($77.139.042,00) Moneda Corriente, al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, a los códigos presupuestales 2.3.2.02.02.009 denominado "*Servicios para la comunidad, sociales y personales* y 2.1.2.02.02.009 denominado *"Servicios para la comunidad, sociales y personales", Unidad Ejecutora. 1 - Administración central"*, todo ello según certificado de disponibilidad presupuestal número 2026001019 del 25 de septiembre de 2026.

Artículo tercero: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Rivera - Huila, a los 15 días del mes de octubre de 2026.

LUIS HUMBERTO ALVARADO GUZMÁN
Alcalde Municipal

Revisó Texto Jurídico: DUBAN ANDRÉS GIRALDO HERNÁNDEZ
Abogado Contratista coordinador oficina contratación.